

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL CONVERTIDO
TRANSITORIAMENTE EN EL JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS ACUERDO 11-
127/18

Bogotá D. C, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso Ejecutivo 2019-001337

Se procede a dar aplicación a lo reglado en el artículo 440 del C. G. del P., profiriendo auto de seguir adelante la ejecución, habida cuenta que la parte demandada se notificó del mandamiento de pago, mediante comunicación enviada a las direcciones suministradas, de conformidad con el artículo 8° del decreto 806 de 2020, así como los artículos 291 y siguientes del C. G. del P., y se advierte su recibido, sin contestar la demanda dentro del término de traslado, Por tal razón, el Juzgado;

RESUELVE:

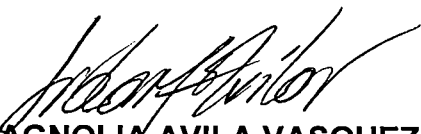
Primero: Ordenar seguir adelante la ejecución, en la forma y términos anotados en esta providencia y en la orden de pago.

Segundo: Ordenar la práctica de la liquidación del crédito en la forma y términos del artículo 446 del C.G. del P., teniendo en cuenta lo indicado en el mandamiento de pago.

Tercero: Decretar el avalúo y remate de los bienes embargados y secuestrados a la parte demandada y de los que de su propiedad, que en el futuro, fueren objeto de tales medidas, para que con su producto se paguen el crédito y las costas.

Cuarto: Condenar en costas del proceso a la parte demandada. Por Secretaría practíquese la respectiva liquidación de costas en el presente asunto, a favor de la parte actora, incluyendo como agencias en derecho la suma de \$ 60000,00 (Art. 365 C.G. del P. - Acuerdo 10554/2016 del C.S.J.).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LIDA MAGNOLIA AVILA VASQUEZ
JUEZA

JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO.

La anterior providencia se notifica mediante anotación en
Estado No. 71 Hoy, 30 SET. 2021.



ROSA LILIANA TORRES BOTERO

La Secretaria

ROSA LILIANA TORRES BOTERO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN EL
JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS ACUERDO 11-127/18

Bogotá D. C, veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso Ejecutivo 2019-000751

1. Como en este asunto se encuentra integrado el contradictorio y se propusieron excepciones de mérito, deberá seguirse con el procedimiento descrito en el artículo 392 del C. G. del P en concordancia con el artículo 372 *ibídem*, y en consecuencia, se fija la hora de las 10:00 a.m. del día 24 del mes Noviembre del año **2021**, para llevar a cabo la audiencia inicial contemplada en el precepto antedicho. Se previene a las partes que allí se practicaran interrogatorio de parte por lo que la parte demandante y demandada deberán concurrir personalmente y su inasistencia acarreará la imposición de sanciones de conformidad con la ley.
2. Así mismo dentro de esta audiencia se practicaran las siguientes pruebas:

SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDANTE

DOCUMENTALES: Las aportadas en su oportunidad, en cuanto a su valor probatorio correspondan al momento de ser apreciadas, al tenor del artículo 176 del C. G. del P

SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDADA

DOCUMENTALES: las aportadas en su oportunidad, en cuanto a su valor probatorio correspondan al momento de ser apreciadas.

INTERROGATORIO:

De la parte demandante para que exponga sobre los hechos que le conste en el presente asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LIDA MAGNOLIA AVILA VASQUEZ
Juez

JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO.	
La anterior providencia se notifica mediante anotación en	
Estado No. <u>71</u>	Hoy, <u>30 SET. 2021</u>
La Secretaria	
	
ROSA LILLIANA TORRES BOTERO	

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL CONVERTIDO
TRANSITORIAMENTE EN EL JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS
ACUERDO 11-127/18

Bogotá D. C, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Proceso Ejecutivo 2020-000249

La comunicación allegada a folios 25, se pone en conocimiento de las partes y se tiene en cuenta para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIDA MAGNOLIA AVILA VASQUEZ

JUEZA

JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO.	
La anterior providencia se notifica mediante anotación en	
Estado N ^o 21	Hoy, 30 SET. 2021
 	
La Secretaria	
ROSA LILLIANA TORRES BOTTERO	

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN EL
JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS ACUERDO 11-127/18

Bogotá D. C, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

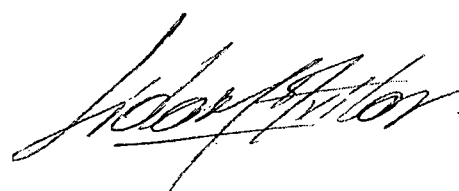
Proceso Ejecutivo 2020-000273

1. De conformidad con la partida de defunción del demandado CARLOS OLIVO MORA GONZALEZ (fl. 78), el Despacho, atendiendo lo dispuesto en el numeral primero del artículo 159 del Código General del Proceso, DISPONE:

ORDENAR la interrupción del presente litigio, desde el 13 de enero de 2021, fecha de la muerte del demandado CARLOS OLIVO MORA GONZALEZ.

La parte demandante de cumplimiento a lo establecido en el artículo 160 del C. G. del P., a fin de que realice las gestiones de notificación a los herederos. Cónyuge o compañera permanente.


NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LIDA MAGNOLIA AVILA VASQUEZ
JUEZA

JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO.

La anterior providencia se notifica mediante anotación en

Estado No. 71 Hoy, 30 DE SET. 2021

La Secretaria


ROSA LILIANA TORRES BOTERO

ROSA LILIANA TORRES BOTERO

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL CONVERTIDO
TRANSITORIAMENTE EN EL JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS
ACUERDO 11-127/18

Bogotá D. C, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso Ejecutivo 2019-001181

Vencidos los términos de emplazamiento y comparecencia sin que la parte demandada concurriera al despacho a notificarse, se dispone:

1. Nombrar como Curador Ad Litem de la parte demandada a LAURA VANESSA LOPEZ NAVARRETE quien deberá desempeñar su cargo en este asunto de manera gratuita como defensor de oficio.

Secretaría comunique la designación en los términos del artículo 49 del C.G. del P., advirtiéndole que el cargo de auxiliar de la justicia es de obligatoria aceptación dentro de los cinco (5) días siguientes al envío del telegrama correspondiente, so pena de las sanciones disciplinarias a que haya lugar. (Numeral 7 del artículo 48 del C.G. del P.).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIDA MAGNOLIA AVILA VASQUEZ
JUEZA

JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO.	
La anterior providencia se notifica mediante anotación en	
Estado No. 71	Hoy, 30 SET. 2021
La Secretaria	
ROSA JULIANA TORRES BOTERO	



JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL
CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN EL
JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS
ACUERDO 11-127/18

Bogotá D.C. veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso Ejecutivo 2019-001763

El Despacho, al tenor del artículo 286 del C. G. P., y por atención al informe secretarial que antecede, dispone CORREGIR el auto proferido el 27 de agosto de 2021, en su parágrafo 2° en el sentido de señalar que se nombra curador ad litem para la parte demanda a MARIO JAVIER LOPEZ GUERRERO y no como quedó allí indebidamente anotado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LIDA MAGNOLIA AVILA VASQUEZ

JUEZA

JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO.	
La anterior providencia se notifica mediante anotación en	
Estado No. <u>71</u>	Hoy <u>30 SET. 2021</u>
 La Secretaria	
ROSA LILIANA TORRES BOTERO	

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL CONVERTIDO
TRANSITORIAMENTE EN EL JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS
ACUERDO 11-127/18

Bogotá D. C, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

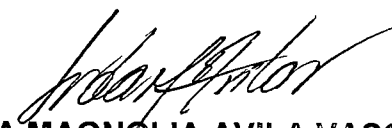
Proceso Ejecutivo 2020-000287

Vencidos los términos de emplazamiento y comparecencia sin que la parte demandada concurriera al despacho a notificarse, se dispone:

1. Nombrar como Curador Ad Litem de la parte demandada a MARIA ALEXANDRA SOLER RANGEL, quien deberá desempeñar su cargo en este asunto de manera gratuita como defensor de oficio.

Secretaría comunique la designación en los términos del artículo 49 del C.G. del P., advirtiéndole que el cargo de auxiliar de la justicia es de obligatoria aceptación dentro de los cinco (5) días siguientes al envío del telegrama correspondiente, so pena de las sanciones disciplinarias a que haya lugar. (Numeral 7 del artículo 48 del C.G. del P.).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LIDA MAGNOLIA AVILA VASQUEZ
JUEZA

JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO.	
La anterior providencia se notifica mediante anotación en	
Estado No. <u>71</u>	Hoy, <u>30 SET. 2021</u>
	
La Secretaria	ROSA LILIANA TORRES BOTERO



JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL
CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN EL
JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS
ACUERDO 11-127/18

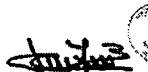
Bogotá D.C. veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso Ejecutivo 2020-000365

El Despacho, al tenor del artículo 286 del C. G. P., y por atención al informe secretarial que antecede, dispone CORREGIR el auto proferido el 27 de agosto de 2021, en su parágrafo 2° en el sentido de señalar que se nombra curador ad litem para la parte demanda a ANGIE DANIELA YEPES y no como quedó allí indebidamente anotado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LIDA MAGNOLIA AVILA VASQUEZ
JUEZA

JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO.
La anterior providencia se notifica mediante anotación en
Estado No. 71 Hoy, **30 SET. 2021**

La Secretaria 
ROSA LILIANA TORRES BOTERO

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL CONVERTIDO
TRANSITORIAMENTE EN EL JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS
ACUERDO 11-127/18

Bogotá D. C, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso Ejecutivo 2019-001867

Vencidos los términos de emplazamiento y comparecencia sin que la parte demandada concurriera al despacho a notificarse, se dispone:

1. Nombrar como Curador Ad Litem de la parte demandada a Daniel Felipe Ospina Celis, quien deberá desempeñar su cargo en este asunto de manera gratuita como defensor de oficio.

Secretaría comunique la designación en los términos del artículo 49 del C.G. del P., advirtiéndole que el cargo de auxiliar de la justicia es de obligatoria aceptación dentro de los cinco (5) días siguientes al envío del telegrama correspondiente, so pena de las sanciones disciplinarias a que haya lugar. (Numeral 7 del artículo 48 del C.G. del P.).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIDA MAGNOLIA AVILA VASQUEZ
JUEZA

JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO.

La anterior providencia se notifica mediante anotación en

Estado No. 71 Hoy, 30 SET. 2021

La Secretaria

ROSA LILIANA TORRES BOTERO

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL CONVERTIDO
TRANSITORIAMENTE EN EL JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS
ACUERDO 11-127/18

Bogotá D. C, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso Ejecutivo 2019-001971

Vencidos los términos de emplazamiento y comparecencia sin que la parte demandada concurriera al despacho a notificarse, se dispone:

1. Nombrar como Curador Ad Litem de la parte demandada a Valentino Gomez Benavides quien deberá desempeñar su cargo en este asunto de manera gratuita como defensor de oficio.

Secretaría comunique la designación en los términos del artículo 49 del C.G. del P., advirtiéndole que el cargo de auxiliar de la justicia es de obligatoria aceptación dentro de los cinco (5) días siguientes al envío del telegrama correspondiente, so pena de las sanciones disciplinarias a que haya lugar. (Numeral 7 del artículo 48 del C.G. del P.).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LIDA MAGNOLIA AVILA VASQUEZ
JUEZA

JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO.	
La anterior providencia se notifica mediante anotación en	
Estado No. <u>71</u>	Hoy, <u>30 SET. 2021</u>
	
La Secretaria	ROSA LILIANA TORRES BOTERO

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL CONVERTIDO
TRANSITORIAMENTE EN EL JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS ACUERDO 11-
127/18

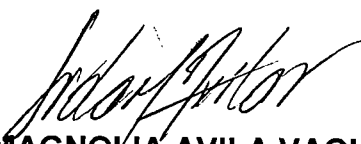
Bogotá D. C, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso Ejecutivo con Garantía No.2019-000743

Previo a resolver sobre las solicitudes allegadas, OFICIESE al Juzgado 71 Civil Municipal de Bogotá, para que informe si existe proceso alguno respecto de las partes intervinientes en este litigio y para que de ser así, se incorpore el estado actual del proceso donde se advierta la clase de demanda y las pretensiones sobre que se requieren.

Lo anterior en un término no superior a 10 días en aras a resolver las disimilitudes que plantea la pasiva.

NOTIFÍQUESE


LIDA MAGNOLIA AVILA VAQUEZ
Juez

JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO.	
La anterior providencia se notifica mediante anotación en	
Estado No. <u>71</u>	Hoy, <u>30 SET. 2021</u>
La Secretaria	
 ROSA LILIANA TORRES BOTERO	

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL CONVERTIDO
TRANSITORIAMENTE EN EL JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS ACUERDO 11-
127/18

Bogotá D. C, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso Ejecutivo No.2005-000181

Atendiendo a la comunicación que antecede, se le pone de presente que el presente proceso fue terminado por pago total de la obligación mediante auto de fecha 25 de febrero de 2021, sin que el mismo fuese atacado en debida forma dentro del término otorgado para tal fin, además de que para la fecha no existen las órdenes de pago que pretende la solicitante, razón por la cual no es posible tener en cuenta la solicitudes posteriores elevadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIDA MAGNOLIA AVILA VASQUEZ

Juez

JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO.	
La anterior providencia se notifica mediante anotación en	
Estado No. <u>71</u>	Hoy, <u>30 SET. 2021</u>
La Secretaria	
ROSA LILIANA TORRES BOTERO	

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL CONVERTIDO
TRANSITORIAMENTE EN EL JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS ACUERDO 11-
127/18

Bogotá D. C, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso Ejecutivo 2019-000973

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 artículo 625 del C. G. del P. en concordancia con el Decreto 1736 de 2012 artículo 13, encontrándose vencido el término para proponer excepciones, se procede a dar aplicación a lo reglado en el artículo 440 del C. G. del P, procede el Juzgado a proferir auto de seguir adelante la ejecución, habida cuenta que LAURA MARÍA RODRÍGUEZ MORENO, en su condición de curadora ad-litem de la parte demandada se notificó personalmente (fl. 56), y dentro del término concedido no presentó contestación de la demanda, sin encontrarse oposición pendiente que resolver, por lo tanto el Juzgado,

RESUELVE:

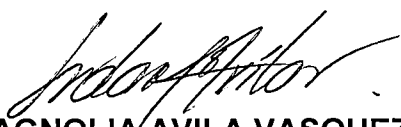
Primero: Ordenar seguir adelante la ejecución, en la forma y términos anotados en esta providencia y en la orden de pago.

Segundo: Ordenar la práctica de la liquidación del crédito en la forma y términos del artículo 446 del C.G. del P., teniendo en cuenta lo indicado en el mandamiento de pago.

Tercero: Decretar el avalúo y remate de los bienes embargados y secuestrados a la parte demandada y de los que de su propiedad, que en el futuro, fueren objeto de tales medidas, para que con su producto se paguen el crédito y las costas.

Cuarto: Condenar en costas del proceso a la parte demandada. Por Secretaría practíquese la respectiva liquidación de costas en el presente asunto, a favor de la parte actora, incluyendo como agencias en derecho la suma de \$ 100.000 (Art. 365 C.G. del P. - Acuerdo 10554/2016 del C.S.J.).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LIDA MAGNOLIA AVILA VASQUEZ
JUEZA

JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO.

La anterior providencia se notifica mediante anotación en
Estado No. 71 Hoy, 30 SET. 2021.

La Secretaria



ROSA LILIANA TORRES BOTERO
-----Secretaria-----

ROSA LILIANA TORRES BOTERO

Hr

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL CONVERTIDO
TRANSITORIAMENTE EN EL JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS
ACUERDO 11-127/18

Bogotá D. C, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Proceso: Ejecutivo 2019-000525

De conformidad con el informe que antecede (fl.41 adv.) el despacho entiende por desistida la prueba grafológica ordenada por auto de fecha 5 de octubre de 2020 y en su lugar dispone:

En atención a las actuaciones que preceden, observa el despacho que es dable aplicar dentro del presente trámite las disposiciones impuestas por el artículo 278 del Código General del Proceso, ya que dentro de las diligencias las partes se encuentran notificadas y no hay pruebas por practicar por lo que deberá dictarse sentencia anticipada: "*cuando no hubiera pruebas por practicar*", por tanto, por secretaría una vez vencido el término de ejecutoria ingrese el proceso al despacho para decidir de fondo el presente trámite, teniendo en cuenta que se dan los presupuestos para dictar sentencia de conformidad con el artículo precitado.

Por Secretaría reingrésese el expediente una vez ejecutoriada esta decisión para tal fin.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LIDA MAGNOLIA AVILA VASQUEZ

Juez

JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO.	
La anterior providencia se notifica mediante anotación en	
Estado No. 71	Hoy, 30 SET. 2021
La Secretaria	
	
ROSA LILIANA TORRES BOTERO	

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL CONVERTIDO
TRANSITORIAMENTE EN EL JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS
ACUERDO 11-127/18

Bogotá D. C, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso Ejecutivo 2019-001503

Como quiera que el término de suspensión del proceso se haya cumplido, el Juzgado dispone:

1. REANUDAR el proceso.
2. SOLICITAR a las partes que informen si pretenden continuar con la suspensión del proceso y de ser el caso, se allegue dicha solicitud de conformidad los requisitos establecidos en el numeral 2 del artículo 161 del C. G. del P. En caso de silencio, continuará el trámite que en derecho corresponda.
3. Para los fines pertinentes téngase en cuenta los abonos reportados por la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIDA MAGNOLIA AVILA VASQUEZ
JUEZA

JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO.	
La anterior providencia se notifica mediante anotación en	
Estado No. <u>21</u>	Hoy, <u>30 SET. 2021</u>
	
La Secretaria	
ROSA LILIANA TORRES BOTERO	

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL CONVERTIDO
TRANSITORIAMENTE EN EL JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS ACUERDO 11-
127/18

Bogotá D. C, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso Ejecutivo 2019-001979

Atendiendo a la comunicación que antecede, se le pone de presente a la parte demandante proceso fue terminado por desistimiento mediante auto de fecha 21 de julio de 2021, sin que el mismo fuese atacado en debida forma dentro del término otorgado para tal fin, razón por la cual no es posible tener en cuenta la solicitudes posteriores elevadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIDA MAGNOLIA AVILA VASQUEZ
JUEZA

JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO.	
La anterior providencia se notifica mediante anotación en	
Estado No. <u>71</u>	Hoy, <u>30</u> DE <u>SET. 2021</u> .
	
La Secretaria	
ROSA LILIANA TORRES BOTERO	

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y DOS, CIVIL MUNICIPAL CONVERTIDO
TRANSITORIAMENTE EN EL JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS ACUERDO 11-
127/18

Bogotá D. C., veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso Ejecutivo 2020-000059

Se procede a dar aplicación a lo reglado en el artículo 440 del C. G. del P., profiriendo auto de seguir adelante la ejecución, habida cuenta que la parte demandada se notificó del mandamiento de pago, mediante comunicación enviada a las direcciones suministradas, de conformidad con el artículo 8° del decreto 806 de 2020, así como los artículos 291 y siguientes del C. G. del P., y se advierte su recibido, sin contestar la demanda dentro del término de traslado, Por tal razón, el Juzgado,

RESUELVE:

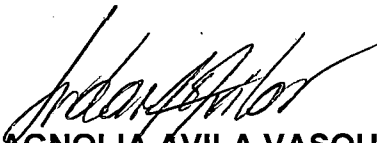
Primero: Ordenar seguir adelante la ejecución, en la forma y términos anotados en esta providencia y en la orden de pago.

Segundo: Ordenar la práctica de la liquidación del crédito en la forma y términos del artículo 446 del C.G. del P., teniendo en cuenta lo indicado en el mandamiento de pago.

Tercero: Decretar el avalúo y remate de los bienes embargados y secuestrados a la parte demandada y de los que de su propiedad, que en el futuro, fueren objeto de tales medidas, para que con su producto se paguen el crédito y las costas.

Cuarto: Condenar en costas del proceso a la parte demandada. Por Secretaría practíquese la respectiva liquidación de costas en el presente asunto, a favor de la parte actora, incluyendo como agencias en derecho la suma de \$ 125.000,00 (Art. 365 C.G. del P. - Acuerdo 10554/2016 del C.S.J.).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LIDA MAGNOLIA AVILA VASQUEZ
JUEZA

JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO.

La anterior providencia se notifica mediante anotación en
Estado No. 71 Hoy, 30 SET. 2021.

La Secretaria



ROSA LILIANA TORRES BOTERO

ROSA LILIANA TORRES BOTERO

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN EL
JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS ACUERDO 11-127/18
Bogotá D. C, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso Ejecutivo 2020-000059

Por ser procedente lo solicitado en el escrito anterior el cual se encuentra debidamente presentado y con fundamento en el artículo 314 del C.G.P., el Despacho, acepta el desistimiento de la demanda respecto de los demandados ANGELA PATRICIA QUIROGA DELGADO y BERNARDO MAURICIO RAMIREZ MESA. En firme ingrese al Despacho para decidir como

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LIDA MAGNOLIA AVILA VASQUEZ
JUEZA

JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO.	
La anterior providencia se notifica mediante anotación en	
Estado No. 71	30 SET. 2021
El día, 30 de Septiembre de 2021.	
La Secretaria	 ROSA LILIANA TORRES BOTTERO

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL CONVERTIDO
TRANSITORIAMENTE EN EL JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS ACUERDO 11-
127/18

Bogotá D. C, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso Ejecutivo 2019-001297

Se procede a dar aplicación a lo reglado en el artículo 440 del C. G. del P., profiriendo auto de seguir adelante la ejecución, habida cuenta que la parte demandada se notificó del mandamiento de pago, mediante comunicación enviada a las direcciones suministradas, de conformidad con el artículo 8° del decreto 806 de 2020, así como los artículos 291 y siguientes del C. G. del P., y se advierte su recibido, sin contestar la demanda dentro del término de traslado, Por tal razón, el Juzgado,

RESUELVE:

Primero: Ordenar seguir adelante la ejecución, en la forma y términos anotados en esta providencia y en la orden de pago.

Segundo: Ordenar la práctica de la liquidación del crédito en la forma y términos del artículo 446 del C.G. del P., teniendo en cuenta lo indicado en el mandamiento de pago.

Tercero: Decretar el avalúo y remate de los bienes embargados y secuestrados a la parte demandada y de los que de su propiedad, que en el futuro, fueren objeto de tales medidas, para que con su producto se paguen el crédito y las costas.

Cuarto: Condenar en costas del proceso a la parte demandada. Por Secretaría practíquese la respectiva liquidación de costas en el presente asunto, a favor de la parte actora, incluyendo como agencias en derecho la suma de \$ 375.000,00 (Art. 365 C.G. del P. - Acuerdo 10554/2016 del C.S.J.).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LIDA MAGNOLIA AVILA VASQUEZ
JUEZA

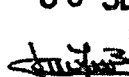
JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO.

La anterior providencia se notifica mediante anotación en

Estado No. 71 Hoy: **30 SET 2021**

La Secretaria


ROSA LILIANA TORRES BOTERO

ROSA LILIANA TORRES BOTERO

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN EL
JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS ACUERDO 11-127/18

Bogotá D. C, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso Ejecutivo 2020-000349

Para los fines pertinentes téngase en cuenta la dirección aportada por la parte actora, la interesada proceda de conformidad en el artículo 290 y siguientes del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIDA MAGNOLIA AVILA VASQUEZ

Juez

JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO.

La anterior providencia se notifica mediante anotación en

Estado No. 71 Hoy, 30 SET. 2021

La Secretaria

ROSA LILIANA TORRES BOTERO



JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL
CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN EL
JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS
ACUERDO 11-127/18

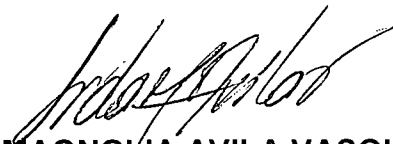
Bogotá D.C. veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso Ejecutivo 2019-001343

Atendiendo la solicitud que antecede y advirtiendo la manifestación del demandante de ignorar el actual paradero, lugar de habitación o trabajo de la parte demandada en el proceso de referencia, se ORDENA el EMPLAZAMIENTO de la parte demandada, en los términos del artículo 293 del C.G. del P., el cual deberá realizarse de conformidad al Decreto 806 de 2020 emitido por el Gobierno Nacional y Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, dicho emplazamiento se realizara únicamente en el Registro Nacional de Emplazados , sin necesidad de publicación en medio escrito.

Secretaria proceda de conformidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LIDA MAGNOLIA AVILA VASQUEZ
JUEZA

JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO.

La anterior providencia se notifica mediante anotación en
Estado No. 27 Hoy, 30 DE SET. 2021.

La Secretaria


ROSA LILIANA TORRES BOTERO

ROSA LILIANA TORRES BOTERO

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL CONVERTIDO
TRANSITORIAMENTE EN EL JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS ACUERDO 11-
127/18

Bogotá D. C, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Ejecutivo No 2020-000011

Como quiera que el auxiliar designado en el auto que antecede (fl.29) presentó escrito donde se extrae su imposibilidad para desempeñar el cargo encomendado y de conformidad con lo establecido en el último inciso del literal a) del numeral primero del artículo 18 del C. G. del P. Civil, el Juzgado dispone:

1. Relevar de su cargo a la auxiliar de la justicia designada en auto de fecha 27 de agosto de 2021 obrante a folio 29 de esta encuadernación.
2. Designar, en su lugar, como nuevo CURADOR AD LITEM, al auxiliar de la justicia a ANGIE NATALIA BELTRAN RAMOS designado en el acta adjunta, a efecto de que represente a la demandada en el proceso de la referencia. Por secretaría comuníquesele la designación en los términos del inciso 1 del artículo 2 de la ley 446 de 1998 advirtiéndole que el cargo de auxiliar de la justicia es de obligatoria aceptación so pena de que sea excluido de la lista.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIDA MAGNOLIA AVILA VASQUEZ

Jueza

JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO.	
La anterior providencia se notifica mediante anotación en	
Estado No. <u>71</u>	Hoy, <u>30 SET. 2021</u>
La Secretaria	
ROSA LILIANA TORRES BOTERO	

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL CONVERTIDO
TRANSITORIAMENTE EN EL JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS ACUERDO 11-
127/18

Bogotá D. C, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Ejecutivo No 2019-000809

Como quiera que el auxiliar designado en el auto que antecede (fl.34) presentó escrito donde se extrae su imposibilidad para desempeñar el cargo encomendado y de conformidad con lo establecido en el último inciso del literal a) del numeral primero del artículo 18 del C. G. del P. Civil, el Juzgado dispone:

1. Relevar de su cargo a la auxiliar de la justicia designada en auto de fecha 27 de agosto de 2021 obrante a folio 34 de esta encuadernación.

2. Designar, en su lugar, como nuevo CURADOR AD LITEM, al auxiliar de la justicia a MARIA FERNANDA HERNANDEZ SARRIENO designado en el acta adjunta, a efecto de que represente a la demandada en el proceso de la referencia. Por secretaría comuníquesele la designación en los términos del inciso 1 del artículo 2 de la ley 446 de 1998 advirtiéndole que el cargo de auxiliar de la justicia es de obligatoria aceptación so pena de que sea excluido de la lista.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LIDA MAGNOLIA AVILA VASQUEZ

Jueza

JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO.	
La anterior providencia se notifica mediante anotación en	
Estado No. <u>71</u>	Hoy, <u>30 SET. 2021</u>
La Secretaria	
	
ROSA LILLIANA TORRES BOTTERO	

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL CONVERTIDO
TRANSITORIAMENTE EN EL JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS
ACUERDO 11-127/18

Bogotá D. C, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

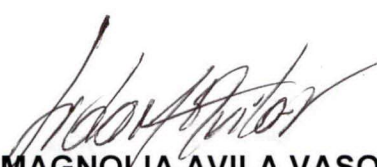
Proceso Verbal 2005-001587

Vencidos los términos de emplazamiento y comparecencia sin que la parte demandada concurriera al despacho a notificarse, se dispone:

1. Nombrar como Curador Ad Litem de la parte demandada a ANGIE Ximena Riaño Carmona, quien deberá desempeñar su cargo en este asunto de manera gratuita como defensor de oficio.

Secretaría comunique la designación en los términos del artículo 49 del C.G. del P., advirtiéndole que el cargo de auxiliar de la justicia es de obligatoria aceptación dentro de los cinco (5) días siguientes al envío del telegrama correspondiente, so pena de las sanciones disciplinarias a que haya lugar. (Numeral 7 del artículo 48 del C.G. del P.).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LIDA MAGNOLIA AVILA VASQUEZ
JUEZA

JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO.	
La anterior providencia se notifica mediante anotación en	
Estado No. <u>71</u>	Hoy, <u>30 SET. 2021</u>
	
La Secretaria	ROSA LILIANA TORRES BOTTERO

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN EL
JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS ACUERDO 11-127/18

Bogotá D. C, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso de Pertenencia 2018-000617

Continuando con el trámite que corresponde de conformidad con el numeral 9 del artículo 375 del C.G. del P., se fija fecha para la práctica de INSPECCIÓN JUDICIAL, sobre el bien objeto de litigio el día 9 del mes NOV del 2021, a las 9:30 a.m.

Conforme lo establecido en la precitada norma, se analizará la viabilidad de dictar sentencia inmediata, para lo cual las partes podrán concurrir con los testigos solicitados como prueba.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LIDA MAGNOLIA AVILA VASQUEZ
Juez

JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO.	
La anterior providencia se notifica mediante anotación en	
Estado No. <u>71</u>	Hoy, <u>30 SET. 2021</u>
La Secretaria	
ROSA LILIANA TORRES BOTERO	

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN EL JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS
CAUSAS ACUERDO 11-127/18

Bogotá D. C, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Ejecutivo Singular 2019-01202

Téngase en cuenta que la demandada Liliana Carabalí Gamboa, se notificó conforme lo dispone el artículo 291 y 292 del Código General del Proceso y decreto 806 de 2020, quien dentro del término de traslado guardó silencio, se continuara con el respectivo trámite una vez se halle trabada la Litis.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIDA MAGNOLIA ÁVILA VASQUEZ

JUEZA

JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO.	
La anterior providencia se notifica mediante anotación en	
Estado No <u>31</u>	Hoy, <u>30 SET. 2021</u>
La Secretaria	
ROSA LILIANA TORRES BOTERO	

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN EL JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS
CAUSAS ACUERDO 11-127/18

Bogotá D. C, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

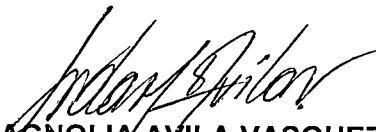
Proceso Ejecutivo Singular 2020-00004

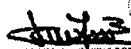
Como quiera que dentro del término la auxiliar de la justicia designada no se posesiono, el Despacho resuelve:

Nombrar como curador ad litem del demandado, al togado Diana Mayerli Sanchez Alvaraz, quien desempeñara el cargo como defensor de oficio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 del Código General del proceso.

Secretaría comunique la designación en los términos del inciso 1° del Art. 2° de la Ley 446/98, advirtiéndole que el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LIDA MAGNOLIA AVILA VASQUEZ
JUEZA

JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. NOTIFICACIÓN POR ESTADO. La anterior providencia se notifica mediante anotación en Estado No. <u>21</u> Hoy, <u>30 SET. 2021</u>  La Secretaria ROSA LILIANA TORRES BOTERO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN EL JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS
CAUSAS ACUERDO 11-127/18

Bogotá D. C, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso Ejecutivo 2020-00204

En atención a las actuaciones que preceden el despacho dispone:

Previo a tener en cuenta las notificaciones remitidas a la demandada, la parte actora allegue la certificación expedida por la empresa de correo, a fin de tener por notificado al demandado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIDA MAGNOLIA AVILA VASQUEZ
JUEZA

JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. TRANSITORIAMENTE 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS NOTIFICACIÓN POR ESTADO.	
La anterior providencia se notifica mediante anotación en	
Estado No. <u>71</u>	Hoy, <u>30 SET. 2021</u>
La Secretaria	
 ROSA LILIANA TORRES BOTERO	

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL CONVERTIDO
TRANSITORIAMENTE EN EL JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS
ACUERDO 11-127/18

Bogotá D. C, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso Sucesión 2016-001305

I. ASUNTO

Procede el Despacho a resolver la solicitud elevada por el apoderado judicial de algunos herederos, tendiente a obtener la corrección de la sentencia proferida el 27 de agosto de 2021 -mediante la cual se aprobó la partición presentada en el juicio sucesorio de los causantes ELOISA VARÓN DE GARCÍA y PEDRO ANTONIO GARCÍA ALDANA, toda vez que se incurrió en errores.

II. CONSIDERACIONES

Sea lo primero recordar que la sentencia proferida en los procesos de liquidación no es un acto jurídico autónomo, sino participante del negocio complejo llamado partición y, por consiguiente, las objeciones o la revisión del fallo aprobatorio que conozca el juzgador lo llevan necesariamente a un estudio conjunto con el trabajo de adjudicación.

En el caso *sub examine*, solicita el memorialista la corrección de la sentencia aprobatoria de la partición, toda vez que, en la aprobación del trabajo de partición se incurrió en error al nombrar a los causantes siendo lo correcto ELOISA VARON DE GARCIA Y PEDRO ANTONIO GARCIA ALDANA quienes fallecieron el 18 de abril de 2003 y el 21 de agosto de 2015 respectivamente.

E igualmente se incurrió en error al momento de nombrar a los asignatarios siendo lo correcto JINNY GARCIA VARON, OCTAVIO GARCIA VARON, FANNY GARCIA DE LABRADOR Y MARGOTH GARCIA VARON reconocidos como hijos legítimos de los causantes antes citados.

A efecto de proceder a realizar la presente corrección es necesario recordar el artículo 286 del Código General del Proceso que establece: *"Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el Juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto."*; y advierte en el inciso 3º que **"lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella"**.

Así las cosas, resulta procedente subsanar el error en que se incurrió, aplicando la figura contemplada en el artículo 286 del Código General del Proceso. En consecuencia, se ordena corregir la sentencia aprobatoria de

la partición proferida el 27 de agosto de 2021, la cual fue notificada en el estado No. 61 del 31 de agosto del cursante.

Por las razones anteriormente expuestas, el JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE

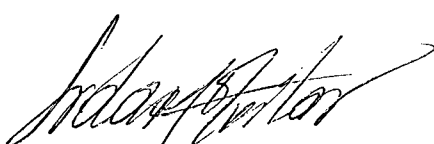
PRIMERO: CORREGIR el error advertido en el trabajo de partición, indicando que los causantes son **ELOISA VARÓN DE GARCÍA y PEDRO ANTONIO GARCÍA ALDANA** no como se indicó en el trabajo de partición y los asignatarios son **JINNY GARCIA VARON, OCTAVIO GARCIA VARON, FANNY GARCIA DE LABRADOR Y MARGOTH GARCIA VARON** no como se indicó en la aprobación del trabajo partitivo.

SEGUNDO: Para todos los efectos señalados en la ley, téngase en cuenta la anterior corrección como parte integrante del fallo aquí proferido el 27 de agosto de 2021.

TERCERO: A costa de los interesados, expídase copia auténtica del presente proveído conforme a lo dispuesto en el artículo 114 del C.P.C.

CUARTO: De conformidad con el inciso 2º artículo 286 del Código General del Proceso, notifíquese el presente auto por AVISO.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LIDA MAGNOLIA AVILA VASQUEZ
JUEZA

JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO.	
La anterior providencia se notifica mediante anotación en	
Estado No. <u>21</u>	Hoy, <u>30 SET. 2021</u>
	
La Secretaria	ROSA LILIANA TORRES BOTERO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN EL JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS
CAUSAS ACUERDO 11-127/18

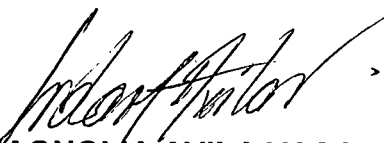
Bogotá D. C, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso Ejecutivo Singular 2018-00206

En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte demandado, se advierte que a la fecha no hay dineros para o saldos a favor para entregar, tenga en cuenta que este despacho mediante auto del 14 de enero de 2020 ordenó seguir adelante con el trámite procesal, en el cual se condenó en costas al demandado por un valor de \$586.000,00 y el monto de la liquidación se crédito se aprobó en la suma de \$ 15.032.876,00 con corte al 23 de enero de 2020.

Frente a lo anterior es necesario advertir que conforme lo dispone el artículo 461 del Código General del Proceso, *"Si existieren liquidaciones en firme del crédito y de las costas, y el ejecutado presenta la liquidación adicional a que hubiere lugar, acompañada del título de consignación de dichos valores a órdenes del juzgado, el juez declarará terminado el proceso una vez sea aprobada aquella, y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente"* por lo anterior, al existir tanto liquidación de crédito y costas aprobadas, la terminación del proceso se da hasta que se cancelen la totalidad de los dineros los cuales ascendieron a la suma de \$15.618.876,00 por dicha razón, y con la cancelación del monto, fue posible la terminación del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LIDA MAGNOLIA AVILA VASQUEZ
JUEZA

JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO.	
La anterior providencia se notifica mediante anotación en	
Estado No. <u>71</u>	Hoy, <u>30 SET. 2021</u>
	
La Secretaria	ROSA LILIANA TORRES BOTERO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN EL JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS
CAUSAS ACUERDO 11-127/18

Bogotá D. C, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo Singular 2019-01140

En atención a las actuaciones que preceden, y teniendo en cuenta que la curadora de la demandada se notificó del mandamiento de pago de la referencia a través de correo electrónico, por tal motivo, se dará aplicación a lo reglado en el artículo 440 C.G. del P., y procede el Juzgado a proferir auto de seguir adelante la ejecución, habida cuenta que el curador ad-litem contestó la demanda pero no propuso excepciones Por tal razón, el Juzgado

RESUELVE:

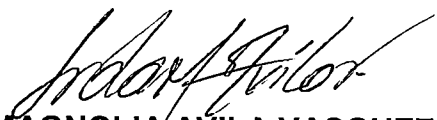
Primero: ORDENAR seguir adelante la ejecución, en la forma y términos anotados en esta providencia y en la orden de pago.

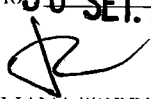
Segundo: ORDENAR la práctica de la liquidación del crédito en la forma y términos del artículo 468 del C. G del P, teniendo en cuenta lo indicado en el mandamiento de pago.

Tercero: DECRETAR el avalúo y remate de los bienes embargados y secuestrados a la parte demandada y de los que de su propiedad, en el futuro, fueren objeto de tales medidas, para que con su producto se paguen el crédito y las costas.

Cuarto: CONDENAR en costas del proceso a la parte demandada. Por Secretaría practíquese la respectiva liquidación de costas en el presente asunto, a favor de la parte actora, incluyendo como agencias en derecho la suma de \$ 80.000 (Art. 365 del C G del P y Acuerdo PSAA16-10554 de 2016.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LIDA MAGNOLIA AVILA VASQUEZ
JUEZA

JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. TRANSITORIAMENTE 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS NOTIFICACIÓN POR ESTADO.	
La anterior providencia se notifica mediante anotación en	
Estado No. <u>71</u>	Hoja <u>30 SET. 2021</u>
La Secretaria 	
ROSA LILIANA TORRES BOTERO	

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ CONVERTIDO
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS

En Bogotá, veinticuatro (24) de septiembre dos mil veintiuno (2021),

PROCESO: 110014003072201500728
DEMANDANTES: AMALIA OSUNA COLMENARES Y
NESTOR GILBERTO LAVERDE CASTILLO
DEMANDADOS: HERNAN PINILLA GARCIA Y PERSONAS
INDETERMINADAS

Revisado el proceso y previo a continuar con la audiencia, el Despacho procede a efectuar control de legalidad a fin de sanear los vicios que puedan acarrear nulidades u otras irregularidades del proceso, lo anterior, de conformidad con lo normado en el numeral 8 del artículo 372, al tenor dice: **CONTROL DE LEGALIDAD** el juez ejercerá el control de legalidad para asegurar la sentencia de fondo y sanear los vicios que puedan acarrear nulidades u otras irregularidades del proceso, los cuales, salvo que se trate de hechos nuevos, no se podrán alegar en las etapas siguientes.

Así las cosas y en aras de sanear proceso. vemos que se incurrió en error al no correr traslado de las contestaciones presentadas, tanto del curador ad-litem designado, como la contestación del acreedor hipotecario. las cuales obran a folios 468 y ss., y 556 y ss. respectivamente,

Adicionalmente se observa que el curador designado presenta poder de sustitución a otro apoderado, lo cual no es procedente toda vez que dicho nombramiento lo hizo el Despacho, por lo que no es procedente la sustitución.

Por lo anterior, el Despacho Dispone:

- 1.- De la excepción previa formulada por el curador, córrase traslado por el término de 3 días. (art. 101 CGP).
- 2.- De las excepciones de fondo formuladas por el acreedor hipotecario córrase traslado por el término de 5 días. (art. 370 CGP).

Notifíquese y cúmplase.


LIDA MAGNOLIA AVILA VÁSQUEZ
Jueza

JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO.	
La anterior providencia se notifica mediante anotación en	
Estado No. <u>71</u>	Hoy, <u>30 SET. 2021</u>
La Secretaria 	
ROSA LILIANA TORRES BOTERO	

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN EL JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS
CAUSAS ACUERDO 11-127/18

Bogotá D. C, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Ejecutivo Hipotecario 2020-00334

En atención al memorial que antecede presentado por la demandada se corrige el auto de fecha 14 de septiembre de 2021, en el sentido de indicar que el número correcto del proceso es 2020-00334 y no como erradamente se indicó.

De otro lado, respecto a la solicitud de nulidad presentada, se advierte que la misma se rechaza por improcedente, tenga en cuenta que conforme lo dispone el artículo 133 del Código General del Proceso las nulidades procesales son taxativas y por ello, si lo que se pretende es objetar la liquidación de crédito aprobada, la misma debe realizarse conforme lo dispone el artículo 446 ibídem.

En lo demás la providencia permanece incólume.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIDA MAGNOLIA AVILA VASQUEZ

JUEZA

JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO.
La anterior providencia se notifica mediante anotación en
Estado No. _____ Hoy, _____

La Secretaria

ROSA LILIANA TORRES BOTERO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN EL JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS
CAUSAS ACUERDO 11-127/18

Bogotá D. C, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Ejecutivo Hipotecario 2020-00334

Teniendo en cuenta las actuaciones que preceden, el Despacho DISPONE:

Entregar, por Secretaría, a la parte demandante los depósitos judiciales existentes, hechos a nombre de este juzgado y para este proceso hasta la concurrencia de las liquidaciones de costas y crédito aprobadas en este trámite.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIDA MAGNOLIA AVILA VASQUEZ
JUEZA

JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO.	
La anterior providencia se notifica mediante anotación en	
Estado No. 71	Hoy, 30 SET. 2021
	
La Secretaria	
ROSA LILIANA TORRES BOTERO	

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN EL
JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS
ACUERDO 11-127/18

Bogotá D. C, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso EJECUTIVO 2019-0943

Frente a las actuaciones que anteceden el despacho ordena:

1. Por encontrarse ajustada a derecho, se aprueba la liquidación de costas de primera y segunda instancia efectuada por Secretaría (Art. 366 C.G. del P.).
2. Se requiere a las partes para que alleguen la liquidación del crédito conforme a lo ordenado en auto proferido que ordena seguir adelante con la ejecución, lo anterior de conformidad con el artículo 446 C G del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIDA MAGNOLIA AVILA VASQUEZ

Juez

JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. NOTIFICACIÓN POR ESTADO. La anterior providencia se notifica mediante anotación en Estado No. 71 Hoy, 30 septiembre de 2021 La Secretaria ROSA LILIANA TORRES BOTERO ROSA LILIANA TORRES BOTERO

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL
CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE
JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

EJECUTIVO SINGULAR DE 2019- 0943 CENTRAL DE INVERSIONES S.A. CONTRA PAULA ALEJANDRA MARTINEZ TOVAR

CUADERNO #1	
1. AGENCIAS EN DERECHO 1, INSTANCIA	\$ 770.000
1. COSTAS EXCEPCIONES PREVIAS	
2. ARANCEL JUDICIAL (gastos Notificación)	
3. CITATORIO	
4. PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO Y OTROS	
5. HONORARIOS CURADOR	
CUADERNO # 2	
6. POLIZA JUDICIAL	
7. OFICINA DE INSTRUMENTOS - TRÁNSITO Y O.	
0	
9. OTROS. (Arancel Ley 1653/13)	
10. PUBLICACIONES REMATE	
	\$ 770.000

POR LA SUMA DE: SETECIENTOS SETENTA MIL PESOS M/TE

ROSA LILIANA TORRES BOTERO
secretaría

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN EL
JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS
ACUERDO 11-127/18

Bogotá D. C, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso EJECUTIVO 2019-0930

Frente a las actuaciones que anteceden el despacho ordena:

1. Por encontrarse ajustada a derecho, se aprueba la liquidación de costas de primera y segunda instancia efectuada por Secretaría (Art. 366 C.G. del P.).
2. Se requiere a las partes para que alleguen la liquidación del crédito conforme a lo ordenado en auto proferido que ordena seguir adelante con la ejecución, lo anterior de conformidad con el artículo 446 C G del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIDA MAGNOLIA AVILA VASQUEZ

Juez

JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO.	
La anterior providencia se notifica mediante anotación en	
Estado No. 71 Hoy, 30 septiembre de 2021	
La Secretaria	 
ROSA LILIANA TORRES BOTERO	

REPUBLICA DE COLOMBIA



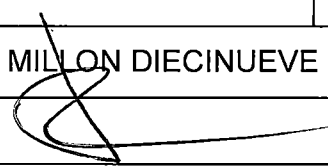
JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL
CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE
JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

EJECUTIVO SINGULAR DE 2019- 0930 DE ALIANZA MULTIACTIVA DE SERVIIO SERVICIO SERVIALIANZA
COOPERATIVA contra CARMEN ARIZA CARDENAS

CUADERNO #1		
1. AGENCIAS EN DERECHO 1, INSTANCIA		\$ 1.000.000
1. COSTAS EXCEPCIONES PREVIAS		\$ 19.000
2. ARANCEL JUDICIAL (gastos Notificación)		
3. CITATORIO		
4. PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO Y OTROS		
5. HONORARIOS CURADOR		
CUADERNO # 2		
6. POLIZA JUDICIAL		
7. OFICINA DE INSTRUMENTOS - TRÁNSITO Y O.		
0		
9. OTROS. (Arancel Ley 1653/13)		
10. PUBLICACIONES REMATE		
		\$ 1.019.000

POR LA SUMA DE: UN MILLON DIECINUEVE PESOS M/TE


ROSA LILIANA TORRES BOTERO

secretaría

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL
CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE
JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

EJECUTIVO SINGULAR 2019-1874 DE RF ENCORE S.A.S. contra WILBER ANDREW RAMIREZ

CUADERNO #1		
1. AGENCIAS EN DERECHO 1, INSTANCIA		\$ 950.000
1. COSTAS EXCEPCIONES PREVIAS		
2. ARANCEL JUDICIAL (gastos Notificación)		
3. CITATORIO		
4. PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO Y OTROS		
5. HONORARIOS CURADOR		
CUADERNO # 2		
6. POLIZA JUDICIAL		
7. OFICINA DE INSTRUMENTOS - TRÁNSITO Y O.		
0		
9. OTROS. (Arancel Ley 1653/13)		
10. PUBLICACIONES REMATE		
		\$ 950.000

POR LA SUMA DE: NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/TE


ROSA LILIANA TORRES BOTERO
secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN EL
JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS
ACUERDO 11-127/18

Bogotá D. C, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso EJECUTIVO 2019-1874

Frente a las actuaciones que anteceden el despacho ordena:

1. Por encontrarse ajustada a derecho, se aprueba la liquidación de costas efectuada por Secretaría (Art. 366 C.G. del P.).
2. Se requiere a las partes para que alleguen la liquidación del crédito conforme a lo ordenado en auto proferido que ordena seguir adelante con la ejecución, lo anterior de conformidad con el artículo 446 C G del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIDA MAGNOLIA AVILA VASQUEZ

Juez

JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. NOTIFICACIÓN POR ESTADO. La anterior providencia se notifica mediante anotación en Estado No. 71 Hoy, 30 septiembre de 2021  La Secretaria  ROSA LILIANA TORRES BOTERO
--

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL
CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE
JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

EJECUTIVO SINGULAR 2020-0152 de SUSANA ROCHA GUATAVA contra HENRY ALBERTO BECERRA L

CUADERNO #1		
1. AGENCIAS EN DERECHO 1, INSTANCIA		\$ 750.000
1. COSTAS EXCEPCIONES PREVIAS		\$ 20.500
2. ARANCEL JUDICIAL (gastos Notificación)		
3. CITATORIO		
4. PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO Y OTROS		
5. HONORARIOS CURADOR		
CUADERNO # 2		
6. POLIZA JUDICIAL		
7. OFICINA DE INSTRUMENTOS - TRÁNSITO Y O.		\$ 37.500
0		
9. OTROS. (Arancel Ley 1653/13)		
10. PUBLICACIONES REMATE		
		\$ 808.000

POR LA SUMA DE: OCHOCIENTOS OCHO MIL PESOS M/TE

ROSA LILIANA TORRES BOTERO
secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN EL
JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS
ACUERDO 11-127/18

Bogotá D. C, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso EJECUTIVO 2020-0152

Frente a las actuaciones que anteceden el despacho ordena:

1. Por encontrarse ajustada a derecho, se aprueba la liquidación de costas efectuada por Secretaría (Art. 366 C.G. del P.).
2. Se requiere a las partes para que alleguen la liquidación del crédito conforme a lo ordenado en auto proferido que ordena seguir adelante con la ejecución, lo anterior de conformidad con el artículo 446 C G del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIDA MAGNOLIA AVILA VASQUEZ

Juez

JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. NOTIFICACIÓN POR ESTADO. La anterior providencia se notifica mediante anotación en Estado No. 71 Hoy, 30 septiembre de 2021  La Secretaria  ROSA LILIANA TORRES BOTERO
--

REPUBLICA DE COLOMBIA



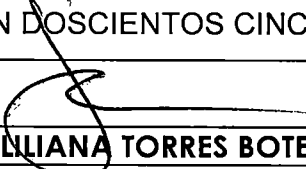
JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL
CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE
JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

EJECUTIVO SINGULAR 2019- 1740 DE COOPERATIVA DE LOS PROFESIONALES COASMEDAS contra
JOSE NESTOR MANRIQUE

CUADERNO #1		
1. AGENCIAS EN DERECHO 1, INSTANCIA		\$ 1.000.000
1. COSTAS EXCEPCIONES PREVIAS		\$ 250.000
2. ARANCEL JUDICIAL (gastos Notificación)		
3. CITATORIO		
4. PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO Y OTROS		
5. HONORARIOS CURADOR		
CUADERNO # 2		
6. POLIZA JUDICIAL		
7. OFICINA DE INSTRUMENTOS - TRÁNSITO Y O.		
0		
9. OTROS. (Arancel Ley 1653/13)		
10. PUBLICACIONES REMATE		
		\$ 1.250.000

POR LA SUMA DE: UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/TE


ROSA LILIANA TORRES BOTERO
secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN EL
JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS
ACUERDO 11-127/18

Bogotá D. C, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso EJECUTIVO 2019-1740

Frente a las actuaciones que anteceden el despacho ordena:

1. Por encontrarse ajustada a derecho, se aprueba la liquidación de costas efectuada por Secretaría (Art. 366 C.G. del P.).
2. Se requiere a las partes para que alleguen la liquidación del crédito conforme a lo ordenado en auto proferido que ordena seguir adelante con la ejecución, lo anterior de conformidad con el artículo 446 C G del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIDA MAGNOLIA AVILA VASQUEZ

Juez

JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. NOTIFICACIÓN POR ESTADO. La anterior providencia se notifica mediante anotación en Estado No. 71 Hoy, 30 septiembre de 2021  La Secretaria  ROSA LILIANA TORRES BOTERO
--

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL
CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE
JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

EJECUTIVO SINGULAR 2018-0790 DE SIGN SUPPLY S.A. CONTRA WILDER OYOLA CORONADO

		CUADERNO #1	
1. AGENCIAS EN DERECHO 1, INSTANCIA			\$ 750.000
1. COSTAS EXCEPCIONES PREVIAS			\$ 20.000
2. ARANCEL JUDICIAL (gastos Notificación)			
3. CITATORIO			
4. PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO Y OTROS			\$ 70.000
5. HONORARIOS CURADOR			
		CUADERNO # 2	
6. POLIZA JUDICIAL			
7. OFICINA DE INSTRUMENTOS - TRÁNSITO Y O.			
0			
9. OTROS. (Arancel Ley 1653/13)			
10. PUBLICACIONES REMATE			
			\$ 840.000

POR LA SUMA DE: OCHOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/TE

 ROSA LIHANA TORRES BOTERO secretaria		

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN EL
JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS
ACUERDO 11-127/18

Bogotá D. C, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso EJECUTIVO 2018-0790

Frente a las actuaciones que anteceden el despacho ordena:

1. Por encontrarse ajustada a derecho, se aprueba la liquidación de costas efectuada por Secretaría (Art. 366 C.G. del P.).
2. Se requiere a las partes para que alleguen la liquidación del crédito conforme a lo ordenado en auto proferido que ordena seguir adelante con la ejecución, lo anterior de conformidad con el artículo 446 C G del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIDA MAGNOLIA AVILA VASQUEZ

Juez

JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO.	
La anterior providencia se notifica mediante anotación en	
Estado No. 71 Hoy, 30 septiembre de 2021	
La Secretaria	 
ROSA LILIANA TORRES BOTERO	

REPUBLICA DE COLOMBIA



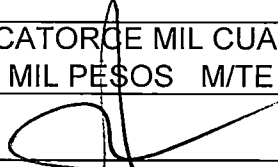
JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL
CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE
JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

EJECUTIVO SINGULAR 2020-0336 RF ENCORE S.A.S. CONTRA RICARDO GAMBA CARVAJAL

CUADERNO #1		
1. AGENCIAS EN DERECHO 1, INSTANCIA		\$ 700.000
1. COSTAS EXCEPCIONES PREVIAS		\$ 14.445
2. ARANCEL JUDICIAL (gastos Notificación)		
3. CITATORIO		
4. PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO Y OTROS		
5. HONORARIOS CURADOR		
CUADERNO # 2		
6. POLIZA JUDICIAL		
7. OFICINA DE INSTRUMENTOS - TRÁNSITO Y O.		
0		
9. OTROS. (Arancel Ley 1653/13)		
10. PUBLICACIONES REMATE		
		\$ 714.445

POR LA SUMA DE: SETECIENTOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO
MIL PESOS M/TE


ROSA LILIANA TORRES BOTERO
secretaría

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN EL
JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS
ACUERDO 11-127/18

Bogotá D. C, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso EJECUTIVO 2020-0336

Frente a las actuaciones que anteceden el despacho ordena:

1. Por encontrarse ajustada a derecho, se aprueba la liquidación de costas efectuada por Secretaría (Art. 366 C.G. del P.).
2. Se requiere a las partes para que alleguen la liquidación del crédito conforme a lo ordenado en auto proferido que ordena seguir adelante con la ejecución, lo anterior de conformidad con el artículo 446 C G del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIDA MAGNOLIA AVILA VASQUEZ

Juez

JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. NOTIFICACIÓN POR ESTADO. La anterior providencia se notifica mediante anotación en Estado No. 71 Hoy, 30 septiembre de 2021  La Secretaria  ROSA LILIANA TORRES BOTERO
--

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL
 CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE
 JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

EJECUTIVO SINGULAR 2019-1034 DE FONDO DE EMPLEADOS DE CENCOSUD COLOMBIA -
 FONCENCOSUD- CONTRA TATIANA PAOLA JIMENEZ PEÑALOZA

CUADERNO #1		
1. AGENCIAS EN DERECHO 1, INSTANCIA		\$ 340.000
1. COSTAS EXCEPCIONES PREVIAS		\$ 11.500
2. ARANCEL JUDICIAL (gastos Notificación)		
3. CITATORIO		
4. PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO Y OTROS		
5. HONORARIOS CURADOR		
CUADERNO # 2		
6. POLIZA JUDICIAL		
7. OFICINA DE INSTRUMENTOS - TRÁNSITO Y O.		\$ 37.500
0		
9. OTROS. (Arancel Ley 1653/13)		
10. PUBLICACIONES REMATE		
		\$ 389.000

POR LA SUMA DE: TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS M/TE

ROSA LILIANA TORRES BOTERO		
secretaria		

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN EL
JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS
ACUERDO 11-127/18

Bogotá D. C, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso EJECUTIVO 2019-1034

Frente a las actuaciones que anteceden el despacho ordena:

1. Por encontrarse ajustada a derecho, se aprueba la liquidación de costas efectuada por Secretaría (Art. 366 C.G. del P.).
2. Se requiere a las partes para que alleguen la liquidación del crédito conforme a lo ordenado en auto proferido que ordena seguir adelante con la ejecución, lo anterior de conformidad con el artículo 446 C G del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIDA MAGNOLIA AVILA VASQUEZ

Juez

JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO.	
La anterior providencia se notifica mediante anotación en	
Estado <u>No. 71</u> Hoy, 30 septiembre de 2021	
La Secretaria	 
ROSA LILIANA TORRES BOTERO	

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL
CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE
JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

EJECUTIVO SINGULAR 2019-1374 DE BANCO POPULAR S.A CONTRA PEDRO FAVINY OSORIO VARELA

CUADERNO #1		
1. AGENCIAS EN DERECHO 1, INSTANCIA		\$ 700.000
1. COSTAS EXCEPCIONES PREVIAS		\$ 17.000
2. ARANCEL JUDICIAL (gastos Notificación)		
3. CITATORIO		
4. PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO Y OTROS		
5. HONORARIOS CURADOR		
CUADERNO # 2		
6. POLIZA JUDICIAL		
7. OFICINA DE INSTRUMENTOS - TRÁNSITO Y O.		
0		
9. OTROS. (Arancel Ley 1653/13)		
10. PUBLICACIONES REMATE		
		\$ 717.000

POR LA SUMA DE: SETECIENTOS DIEZ Y SIETE MIL PESOS M/TE

ROSA LILIANA TORRES BOTERO		
secretaria		

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN EL
JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS
ACUERDO 11-127/18

Bogotá D. C, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso EJECUTIVO 2019-1374

Frente a las actuaciones que anteceden el despacho ordena:

1. Por encontrarse ajustada a derecho, se aprueba la liquidación de costas efectuada por Secretaría (Art. 366 C.G. del P.).
2. Se requiere a las partes para que alleguen la liquidación del crédito conforme a lo ordenado en auto proferido que ordena seguir adelante con la ejecución, lo anterior de conformidad con el artículo 446 C G del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIDA MAGNOLIA AVILA VASQUEZ

Juez

JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. NOTIFICACIÓN POR ESTADO. La anterior providencia se notifica mediante anotación en Estado No. 71 Hoy, 30 septiembre de 2021  La Secretaria  ROSA LILIANA TORRES BOTERO
--

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN EL
JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS
ACUERDO 11-127/18

Bogotá D. C, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso EJECUTIVO 2019-1927

Frente a las actuaciones que anteceden el despacho ordena:

1. Por encontrarse ajustada a derecho, se aprueba la liquidación de costas efectuada por Secretaría (Art. 366 C.G. del P.).
2. Se requiere a las partes para que alleguen la liquidación del crédito conforme a lo ordenado en auto proferido que ordena seguir adelante con la ejecución, lo anterior de conformidad con el artículo 446 C G del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIDA MAGNOLIA AVILA VASQUEZ

Juez

JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. NOTIFICACIÓN POR ESTADO. La anterior providencia se notifica mediante anotación en Estado No. 71 Hoy, 30 septiembre de 2021  La Secretaria  ROSA LILIANA TORRES BOTERO
--

REPUBLICA DE COLOMBIA



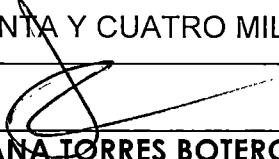
JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL
CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE
JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

EJECUTIVO SINGULAR 2019-1927 DE CARLOS ALBERTO CASTILLO POVEDA CONTRA ADRIANA
CONSTANZA ALDANA CASTRO

CUADERNO #1	
1. AGENCIAS EN DERECHO 1, INSTANCIA	\$ 60.000
1. COSTAS EXCEPCIONES PREVIAS	\$ 14.000
2. ARANCEL JUDICIAL (gastos Notificación)	
3. CITATORIO	
4. PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO Y OTROS	
5. HONORARIOS CURADOR	
CUADERNO # 2	
6. POLIZA JUDICIAL	
7. OFICINA DE INSTRUMENTOS - TRÁNSITO Y O.	
0	
9. OTROS. (Arancel Ley 1653/13)	
10. PUBLICACIONES REMATE	
	\$ 74.000

POR LA SUMA DE: SETENTA Y CUATRO MIL PESOS M/TE


ROSA LILIANA TORRES BOTERO
secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN EL
JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS
ACUERDO 11-127/18

Bogotá D. C, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso EJECUTIVO 2020-0082

Frente a las actuaciones que anteceden el despacho ordena:

1. Por encontrarse ajustada a derecho, se aprueba la liquidación de costas de primera y segunda instancia efectuada por Secretaría (Art. 366 C.G. del P.).
2. Se requiere a las partes para que alleguen la liquidación del crédito conforme a lo ordenado en auto proferido que ordena seguir adelante con la ejecución, lo anterior de conformidad con el artículo 446 C G del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIDA MAGNOLIA AVILA VASQUEZ

Juez

JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. NOTIFICACIÓN POR ESTADO. La anterior providencia se notifica mediante anotación en Estado No. 71 Hoy, 30 septiembre de 2021  La Secretaria  ROSA LILIANA TORRES BOTERO

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL
CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE
JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

EJECUTIVO SINGULAR DE 2020-0082 DE COOPFENAL-COOPERATIVA MULTIACTIVA NACIONAL DE BIENES contra MARCO ANTONIO GOMEZ GOMEZ

CUADERNO #1	
1. AGENCIAS EN DERECHO 1, INSTANCIA	\$ 400.000
1. COSTAS EXCEPCIONES PREVIAS	
2. ARANCEL JUDICIAL (gastos Notificación)	
3. CITATORIO	
4. PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO Y OTROS	
5. HONORARIOS CURADOR	
CUADERNO # 2	
6. POLIZA JUDICIAL	
7. OFICINA DE INSTRUMENTOS - TRÁNSITO Y O.	
0	
9. OTROS. (Arancel Ley 1653/13)	
10. PUBLICACIONES REMATE	
	\$ 400.000

POR LA SUMA DE: CUATROCIENTOS MIL PESOS M/TE

ROSA LILIANA TORRES BOTERO
secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN EL
JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS
ACUERDO 11-127/18

Bogotá D. C, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso EJECUTIVO 2019-1308

Frente a las actuaciones que anteceden el despacho ordena:

1. Por encontrarse ajustada a derecho, se aprueba la liquidación de costas de primera y segunda instancia efectuada por Secretaría (Art. 366 C.G. del P.).
2. Se requiere a las partes para que alleguen la liquidación del crédito conforme a lo ordenado en auto proferido que ordena seguir adelante con la ejecución, lo anterior de conformidad con el artículo 446 C G del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIDA MAGNOLIA AVILA VASQUEZ

Juez

JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. NOTIFICACIÓN POR ESTADO. La anterior providencia se notifica mediante anotación en Estado No. 71 Hoy, 30 septiembre de 2021  La Secretaria  ROSA LILIANA TORRES BOTTERO

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL
 CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE
 JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

EJECUTIVO SINGULAR 2019- 1308 DE CONJUNTO RESIDENCIAL EL PORTAL DE MOCHUELO CONTRA LAURA ROSA PARDO DE SAAVEDRA

CUADERNO #1		
1. AGENCIAS EN DERECHO 1, INSTANCIA		\$ 50.000
1. COSTAS EXCEPCIONES PREVIAS		\$ 24.500
2. ARANCEL JUDICIAL (gastos Notificación)		
3. CITATORIO		
4. PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO Y OTROS		
5. HONORARIOS CURADOR		
CUADERNO # 2		
6. POLIZA JUDICIAL		
7. OFICINA DE INSTRUMENTOS - TRÁNSITO Y O.		
0		
9. OTROS. (Arancel Ley 1653/13)		
10. PUBLICACIONES REMATE		
		\$ 74.500

POR LA SUMA DE: SETENTA Y CUATRO MIL PESOS M/TE

ROSA LILIANA TORRES BOTERO		
secretaria		

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL
CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE
JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

EJECUTIVO SINGULAR 2020-0301 DE BANCOMPARTIR S.A. CONTRA CLARA ISABEL COQUECO MARIN

CUADERNO #1		
1. AGENCIAS EN DERECHO 1, INSTANCIA		\$ 600.000
1. COSTAS EXCEPCIONES PREVIAS		\$ 16.900
2. ARANCEL JUDICIAL (gastos Notificación)		
3. CITATORIO		
4. PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO Y OTROS		
5. HONORARIOS CURADOR		
CUADERNO # 2		
6. POLIZA JUDICIAL		
7. OFICINA DE INSTRUMENTOS - TRÁNSITO Y O.		
0		
9. OTROS. (Arancel Ley 1653/13)		
10. PUBLICACIONES REMATE		
		\$ 616.900

POR LA SUMA DE: SEISCIENTOS DIESICEIS MIL NOVECIENTOS PESOS M/TE


ROSA LILIANA TORRES BOTERO
secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN EL
JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS
ACUERDO 11-127/18

Bogotá D. C, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso EJECUTIVO 2020-0301

Frente a las actuaciones que anteceden el despacho ordena:

1. Por encontrarse ajustada a derecho, se aprueba la liquidación de costas de primera y segunda instancia efectuada por Secretaría (Art. 366 C.G. del P.).
2. Se requiere a las partes para que alleguen la liquidación del crédito conforme a lo ordenado en auto proferido que ordena seguir adelante con la ejecución, lo anterior de conformidad con el artículo 446 C G del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIDA MAGNOLIA AVILA VASQUEZ

Juez

JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. NOTIFICACIÓN POR ESTADO. La anterior providencia se notifica mediante anotación en Estado No. 71 Hoy, 30 septiembre de 2021  La Secretaria  ROSA LILIANA TORRES BOTERO
--

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL
 CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE
 JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

EJECUTIVO SINGULAR 2018- 0712 DE CREDIVALORES - CREDISERVICIOS S.A.S. CONTRAJHON
 JAVIER CRUZ ECHEVERRY

CUADERNO #1		
1. AGENCIAS EN DERECHO 1, INSTANCIA		\$ 350.000
1. COSTAS EXCEPCIONES PREVIAS		\$ 22.500
2. ARANCEL JUDICIAL (gastos Notificación)		
3. CITATORIO		
4. PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO Y OTROS		
5. HONORARIOS CURADOR		
CUADERNO # 2		
6. POLIZA JUDICIAL		
7. OFICINA DE INSTRUMENTOS - TRÁNSITO Y O.		
0		
9. OTROS. (Arancel Ley 1653/13)		
10. PUBLICACIONES REMATE		
		\$ 372.500

POR LA SUMA DE: TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS M/TE

ROSA LILIANA TORRES BOTERO		
secretaria		

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN EL
JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS
ACUERDO 11-127/18

Bogotá D. C, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso EJECUTIVO 2018-0712

Frente a las actuaciones que anteceden el despacho ordena:

1. Por encontrarse ajustada a derecho, se aprueba la liquidación de costas de primera y segunda instancia efectuada por Secretaría (Art. 366 C.G. del P.).
2. Se requiere a las partes para que alleguen la liquidación del crédito conforme a lo ordenado en auto proferido que ordena seguir adelante con la ejecución, lo anterior de conformidad con el artículo 446 C G del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIDA MAGNOLIA AVILA VASQUEZ

Juez

JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. NOTIFICACIÓN POR ESTADO. La anterior providencia se notifica mediante anotación en Estado No. 71 Hoy, 30 septiembre de 2021  La Secretaria  ROSA LILIANA TORRES BOTERO
--

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN EL
JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS
ACUERDO 11-127/18

Bogotá D. C, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso EJECUTIVO 2019-1139

Frente a las actuaciones que anteceden el despacho ordena:

1. Por encontrarse ajustada a derecho, se aprueba la liquidación de costas de primera y segunda instancia efectuada por Secretaría (Art. 366 C.G. del P.).
2. Se requiere a las partes para que alleguen la liquidación del crédito conforme a lo ordenado en auto proferido que ordena seguir adelante con la ejecución, lo anterior de conformidad con el artículo 446 C G del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIDA MAGNOLIA AVILA VASQUEZ

Juez

JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. NOTIFICACIÓN POR ESTADO. La anterior providencia se notifica mediante anotación en Estado No. 71 Hoy, 30 septiembre de 2021  La Secretaria  ROSA LILIANA TORRES BOTERO
--

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL
 CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE
 JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

EJECUTIVO SINGULAR 2019 -1139 DE MARLETTI COMPANY SAS CONTRA GUSTAVO ANDRES RAMIREZ SUAREZ

CUADERNO #1		
1. AGENCIAS EN DERECHO 1, INSTANCIA		\$ 90.000
1. COSTAS EXCEPCIONES PREVIAS		\$ 23.000
2. ARANCEL JUDICIAL (gastos Notificación)		
3. CITATORIO		
4. PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO Y OTROS		
5. HONORARIOS CURADOR		
CUADERNO # 2		
6. POLIZA JUDICIAL		
7. OFICINA DE INSTRUMENTOS - TRÁNSITO Y O.		
0		
9. OTROS. (Arancel Ley 1653/13)		
10. PUBLICACIONES REMATE		
		\$ 113.000

POR LA SUMA DE: CIENTO TRECE MIL PESOS M/TE


 ROSA LILIANA TORRES BOTERO
 secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL
 CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE
 JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

EJECUTIVO SINGULAR 2019 -0291 DE EDIFICIO CALLEJA PARK II CONTRA JOSE ALONSO LONDOÑO CASTRO

CUADERNO #1		
1. AGENCIAS EN DERECHO 1, INSTANCIA		\$ 600.000
1. COSTAS EXCEPCIONES PREVIAS		
2. ARANCEL JUDICIAL (gastos Notificación)		
3. CITATORIO		
4. PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO Y OTROS		
5. HONORARIOS CURADOR		
CUADERNO # 2		
6. POLIZA JUDICIAL		
7. OFICINA DE INSTRUMENTOS - TRÁNSITO Y O.		\$ 37.500
0		
9. OTROS. (Arancel Ley 1653/13)		
10. PUBLICACIONES REMATE		
		\$ 637.500

POR LA SUMA DE: SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS M/TE

ROSA LILIANA TORRES BOTERO
 secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN EL
JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS
ACUERDO 11-127/18

Bogotá D. C, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso EJECUTIVO 2019-0291

Frente a las actuaciones que anteceden el despacho ordena:

1. Por encontrarse ajustada a derecho, se aprueba la liquidación de costas de primera y segunda instancia efectuada por Secretaría (Art. 366 C.G. del P.).
2. Se requiere a las partes para que alleguen la liquidación del crédito conforme a lo ordenado en auto proferido que ordena seguir adelante con la ejecución, lo anterior de conformidad con el artículo 446 C G del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIDA MAGNOLIA AVILA VASQUEZ

Juez

JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. NOTIFICACIÓN POR ESTADO. La anterior providencia se notifica mediante anotación en Estado No. 71 Hoy, 30 septiembre de 2021  La Secretaria  ROSA LILIANA TORRES BOTERO
--

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL CONVERTIDO
TRANSITORIAMENTE EN EL JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS ACUERDO 11-
127/18

Bogotá D. C, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso Pertenencia 2018-000717

La parte demandante proceda con las fotografías que dan cuenta de la valla instalada con las características determinadas en el numeral 7 del artículo 375 del Código General del Proceso, es decir en un lugar visible al publico, dentro de los dos primeros pisos del inmueble.

Lo anterior en aras a garantizar los principios de publicidad, defensa y contradicción, se ordena a la parte actora acreditar que la misma ha sido instalada con tal inclusión y en los específicos términos de la norma precitada, pero en un lugar a todo el público.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIDA MAGNOLIA AVILA VASQUEZ
JUEZA

JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO.	
La anterior providencia se notifica mediante anotación en	
Estado No. <u>31</u>	Hoy, <u>30 SET 2021</u>
	
La Secretaria	
ROSA LILIANA TORRES BOTERO	

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN EL JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS
CAUSAS ACUERDO 11-127/18**

Bogotá D. C, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso Restitución de Inmueble 2008-00712

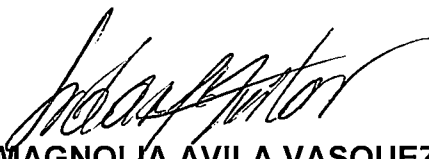
En atención a las actuaciones que preceden el despacho dispone:

1. Descendiendo al caso en particular y una vez efectuada una revisión oficiosa de los depósitos judiciales consignados para el proceso de restitución de inmueble, se advierte que, a la fecha existen 2 títulos judiciales que fueron consignados por el demandado y a favor del demandante el 4 de diciembre de 2009 y el 5 de enero de 2010.

No obstante de lo anterior, también resulta evidente que, al demandante no se le ha hecho entrega de dichos depósitos judiciales consignados por la parte demandada al momento del trámite de la demanda, pues posterior a dichas consignaciones, el despacho por auto del 15 de marzo de 2012 ordenó la entrega de la totalidad de los títulos judiciales consignados al proceso y para el demandante, por lo cual, se torna errada la afirmación realizada por los demandados al solicitar la devolución de dichos dineros.

2. De otro lado, respecto a la solicitud de terminación por desistimiento tácito, se advierte que la figura del desistimiento tácito se configura por el abandono de quien ha promovido la demanda, quien se desentiende del desarrollo del proceso y no adelanta ningún tipo de gestión, es por ello, que no es dable solicitar a la parte demandada la terminación del proceso bajo dicha figura, teniendo en cuenta que dentro del presente trámite procesal se dictó sentencia que declaró la terminación del contrato de arrendamiento y en consecuencia ordenando la restitución del inmueble objeto de pretensiones, por ello, dicha solicitud tampoco es procedente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LIDA MAGNOLIA AVILA VASQUEZ
JUEZA

JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. TRANSITORIAMENTE 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS NOTIFICACIÓN POR ESTADO. La anterior providencia se notifica mediante anotación en Estado No. <u>71</u> Hoy, <u>30 SET. 2021</u> La Secretaria  ROSA LILIANA TORRES BOTERO	
--	--

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ CONVERTIDO
TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE
ACUERDO 11-127/18

Bogotá, veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: Verbal Sumario 2018-0835
DEMANDANTE: VOLADURAS CONTROLADAS DE COLOMBIA SAS
DEMANDADO: COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS

Con el fin de continuar con la realización de la diligencia convocada, se señala la hora de las 10:00 am del día ocho (8) de noviembre del año (2021) dos mil veintiuno.

Notifíquese.


LIDA MAGNOLIA AVILA VÁSQUEZ
Jueza

JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO.	
La anterior providencia se notifica mediante anotación en	
Estado No. <u>71</u>	Hoy, <u>30 SET. 2021</u>
La Secretaría	
	
ROSA LILIANA TORRES BOTERO	

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN EL
JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS
ACUERDO 11-127/18

Bogotá D. C, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso EJECUTIVO 2019-1073

Frente a las actuaciones que anteceden el despacho ordena:

Por encontrarse ajustada a derecho, se aprueba la liquidación de costas de primera y segunda instancia efectuada por Secretaría (Art. 366 C.G. del P.).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIDA MAGNOLIA AVILA VASQUEZ

Juez

JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. NOTIFICACIÓN POR ESTADO. La anterior providencia se notifica mediante anotación en Estado No. 71 Hoy, 30 septiembre de 2021 La Secretaria ROSA LILIANA TORRES BOTERO ROSA LILIANA TORRES BOTERO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN EL
JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS
ACUERDO 11-127/18

Bogotá D. C, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso EJECUTIVO 2018-0313

Frente a las actuaciones que anteceden el despacho ordena:

Por encontrarse ajustada a derecho, se aprueba la liquidación de costas de primera y segunda instancia efectuada por Secretaría (Art. 366 C.G. del P.).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIDA MAGNOLIA AVILA VASQUEZ

Juez

JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. NOTIFICACIÓN POR ESTADO. La anterior providencia se notifica mediante anotación en Estado No. 71 Hoy, 30 septiembre de 2021  La Secretaria  ROSA LILIANA TORRES BOTERO
--

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL
 CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE
 JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

EJECUTIVO SINGULAR DE 2020-0323 DE BAYPORT COLOMBIA S.A CONTRA GIOVANNY ANDRES CORTES OVIEDO

CUADERNO #1		
1. AGENCIAS EN DERECHO 1, INSTANCIA		\$ 1.300.000
1. COSTAS EXCEPCIONES PREVIAS		\$ 51.500
2. ARANCEL JUDICIAL (gastos Notificación)		
3. CITATORIO		
4. PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO Y OTROS		
5. HONORARIOS CURADOR		
CUADERNO # 2		
6. POLIZA JUDICIAL		
7. OFICINA DE INSTRUMENTOS - TRÁNSITO Y O.		
0		
9. OTROS. (Arancel Ley 1653/13)		
10. PUBLICACIONES REMATE		
		\$ 1.351.500

POR LA SUMA DE: UN MILLON TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS
 M/TE

ROSA LILIANA TORRES BOTERO
 secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN EL
JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS
ACUERDO 11-127/18

Bogotá D. C, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso EJECUTIVO 2020-00323

Frente a las actuaciones que anteceden el despacho ordena:

1. Por encontrarse ajustada a derecho, se aprueba la liquidación de costas de primera y segunda instancia efectuada por Secretaría (Art. 366 C.G. del P.).
2. Se requiere a las partes para que alleguen la liquidación del crédito conforme a lo ordenado en auto proferido que ordena seguir adelante con la ejecución, lo anterior de conformidad con el artículo 446 C G del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIDA MAGNOLIA AVILA VASQUEZ

Juez

JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. NOTIFICACIÓN POR ESTADO. La anterior providencia se notifica mediante anotación en Estado No. 71 Hoy, 30 septiembre de 2021  La Secretaria  ROSA LILIANA TORRES BOTTERO

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL
CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE
JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

PROCESO ORDINARIO 2010-0971 DE SEGURIDAD HILTON LTDA contra CONJUNTO RESIDENCIAL BOLIVIA III

CUADERNO #1		
1. AGENCIAS EN DERECHO 1, INSTANCIA		\$ 600.000
1. AGENCIAS EN DERECHO 2, INSTANCIA		\$ 908.526
2. ARANCEL JUDICIAL (gastos Notificación)		
3. CITATORIO		
4. PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO Y OTROS		
5. HONORARIOS CURADOR		
CUADERNO # 2		
6. POLIZA JUDICIAL		
7. OFICINA DE INSTRUMENTOS - TRÁNSITO Y O.		
0		
9. OTROS. (Arancel Ley 1653/13)		
10. PUBLICACIONES REMATE		
		\$ 1.508.526

POR LA SUMA DE: UN MILLON QUINIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISEIS MIL PESOS M/TE


ROSA LILIANA TORRES BOTERO
secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN EL
JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS
ACUERDO 11-127/18

Bogotá D. C, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso ORDINARIO 2010-0971

Frente a las actuaciones que anteceden el despacho ordena:

Por encontrarse ajustada a derecho, se aprueba la liquidación de costas de primera y segunda instancia efectuada por Secretaría (Art. 366 C.G. del P.).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIDA MAGNOLIA AVILA VASQUEZ

Juez

JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. NOTIFICACIÓN POR ESTADO. La anterior providencia se notifica mediante anotación en Estado No. 71 Hoy, 30 septiembre de 2021  La Secretaria  ROSA LILIANA TORRES BOTERO
--

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN EL
JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS
ACUERDO 11-127/18

Bogotá D. C, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso EJECUTIVO 2018-0672

Frente a las actuaciones que anteceden el despacho ordena:

1. Por encontrarse ajustada a derecho, se aprueba la liquidación de costas de primera y segunda instancia efectuada por Secretaría (Art. 366 C.G. del P.).
2. Se requiere a las partes para que alleguen la liquidación del crédito conforme a lo ordenado en auto proferido que ordena seguir adelante con la ejecución, lo anterior de conformidad con el artículo 446 C G del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIDA MAGNOLIA AVILA VASQUEZ

Juez

JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. NOTIFICACIÓN POR ESTADO. La anterior providencia se notifica mediante anotación en Estado No. 71 Hoy, 30 septiembre de 2021  La Secretaria  ROSA LILIANA TORRES BOTTERO

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL
CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE
JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

EJECUTIVO SINGULAR DE 2018- 0672 DE JULY VIVIANA SOTELO SILVA CONTRA STEPHAN NICOLAS RODRIGUEZ PATAQUIVA

CUADERNO #1		
1. AGENCIAS EN DERECHO 1, INSTANCIA		\$ 1.100.000
1. COSTAS EXCEPCIONES PREVIAS		\$ 20.000
2. ARANCEL JUDICIAL (gastos Notificación)		
3. CITATORIO		
4. PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO Y OTROS		
5. HONORARIOS CURADOR		
CUADERNO # 2		
6. POLIZA JUDICIAL		
7. OFICINA DE INSTRUMENTOS - TRÁNSITO Y O.		
0		
9. OTROS. (Arancel Ley 1653/13)		
10. PUBLICACIONES REMATE		
		\$ 1.120.000

POR LA SUMA DE: UN MILLON CIENTO VEINTE MIL M/TE

ROSA LILIANA TORRES BOTERO
secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN EL
JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS
ACUERDO 11-127/18

Bogotá D. C, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Proceso EJECUTIVO 2020-099

Frente a las actuaciones que anteceden el despacho ordena:

1. Por encontrarse ajustada a derecho, se aprueba la liquidación de costas de primera y segunda instancia efectuada por Secretaría (Art. 366 C.G. del P.).
2. Se requiere a las partes para que alleguen la liquidación del crédito conforme a lo ordenado en auto proferido que ordena seguir adelante con la ejecución, lo anterior de conformidad con el artículo 446 C G del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIDA MAGNOLIA AVILA VASQUEZ

Juez

JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. NOTIFICACIÓN POR ESTADO. La anterior providencia se notifica mediante anotación en Estado No. 71 Hoy, 30 septiembre de 2021  La Secretaria  ROSA LILIANA TORRES BOTERO
--

REPUBLICA DE COLOMBIA



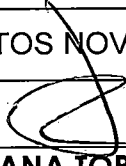
JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL
CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE
JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

EJECUTIVO SINGULAR DE 2020-0099 DE CONJUNTO MULTIFAMILIAR BOSQUES DE SAN JORGE -
UNIDAD I CONTRA GERMAN QUEVEDO SUAREZ

CUADERNO #1		
1. AGENCIAS EN DERECHO 1, INSTANCIA		\$ 280.000
1. COSTAS EXCEPCIONES PREVIAS		\$ 16.000
2. ARANCEL JUDICIAL (gastos Notificación)		
3. CITATORIO		
4. PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO Y OTROS		
5. HONORARIOS CURADOR		
CUADERNO # 2		
6. POLIZA JUDICIAL		
7. OFICINA DE INSTRUMENTOS - TRÁNSITO Y O.		
0		
9. OTROS. (Arancel Ley 1653/13)		
10. PUBLICACIONES REMATE		
		\$ 296.000

POR LA SUMA DE: DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS M/TE


ROSA LILIANA TORRES BOTERO
secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN EL
JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS
ACUERDO 11-127/18

Bogotá D. C, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso EJECUTIVO 2019-1419

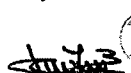
Frente a las actuaciones que anteceden el despacho ordena:

1. Por encontrarse ajustada a derecho, se aprueba la liquidación de costas de primera y segunda instancia efectuada por Secretaría (Art. 366 C.G. del P.).
2. Se requiere a las partes para que alleguen la liquidación del crédito conforme a lo ordenado en auto proferido que ordena seguir adelante con la ejecución, lo anterior de conformidad con el artículo 446 C G del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIDA MAGNOLIA AVILA VASQUEZ

Juez

JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. NOTIFICACIÓN POR ESTADO. La anterior providencia se notifica mediante anotación en Estado No. 71 Hoy, 30 septiembre de 2021  ROSA LILIANA TORRES BOTERO La Secretaria  ROSA LILIANA TORRES BOTERO
--

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL
 CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE
 JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

EJECUTIVO SINGULAR DE 2019-01419 DE CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE ARANJUEZ P.H.
 CONTRA JOSE ALEJANDRO SANTOS ACOSTA

CUADERNO #1		
1. AGENCIAS EN DERECHO 1, INSTANCIA		\$ 225.000
1. COSTAS EXCEPCIONES PREVIAS		\$ 15.000
2. ARANCEL JUDICIAL (gastos Notificación)		
3. CITATORIO		
4. PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO Y OTROS		
5. HONORARIOS CURADOR		
CUADERNO # 2		
6. POLIZA JUDICIAL		
7. OFICINA DE INSTRUMENTOS - TRÁNSITO Y O.		
0		
9. OTROS. (Arancel Ley 1653/13)		
10. PUBLICACIONES REMATE		
		\$ 240.000

POR LA SUMA DE: DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/TE

ROSA LILIANA TORRES BOTERO		
secretaria		

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL
CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE
JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

EJECUTIVO SINGULAR DE 2020-0213 DE BANCO DE OCCIDENTE S.A. CONTRA JOSE ANTONIO CAICEDO CUBILLOS

CUADERNO #1		
1. AGENCIAS EN DERECHO 1, INSTANCIA		\$ 1.700.000
1. COSTAS EXCEPCIONES PREVIAS		\$ 7.000
2. ARANCEL JUDICIAL (gastos Notificación)		
3. CITATORIO		
4. PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO Y OTROS		
5. HONORARIOS CURADOR		
CUADERNO # 2		
6. POLIZA JUDICIAL		
7. OFICINA DE INSTRUMENTOS - TRÁNSITO Y O.		
0		
9. OTROS. (Arancel Ley 1653/13)		
10. PUBLICACIONES REMATE		
		\$ 1.707.000

POR LA SUMA DE: UN MILLON TRESCIENTOS SIETE MIL PESOS M/TE

ROSA LILIANA TORRES BOTERO		
secretaria		

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN EL
JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS
ACUERDO 11-127/18

Bogotá D. C, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso EJECUTIVO 2020-00213

Frente a las actuaciones que anteceden el despacho ordena:

1. Por encontrarse ajustada a derecho, se aprueba la liquidación de costas de primera y segunda instancia efectuada por Secretaría (Art. 366 C.G. del P.).
2. Se requiere a las partes para que alleguen la liquidación del crédito conforme a lo ordenado en auto proferido que ordena seguir adelante con la ejecución, lo anterior de conformidad con el artículo 446 C G del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIDA MAGNOLIA AVILA VASQUEZ

Juez

JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. NOTIFICACIÓN POR ESTADO. La anterior providencia se notifica mediante anotación en Estado No. 71 Hoy, 30 septiembre de 2021  La Secretaria  ROSA LILIANA TORRES BOTERO
--

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN EL
JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS
ACUERDO 11-127/18

Bogotá D. C, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso EJECUTIVO 2019-01246

Frente a las actuaciones que anteceden el despacho ordena:

1. Por encontrarse ajustada a derecho, se aprueba la liquidación de costas de primera y segunda instancia efectuada por Secretaría (Art. 366 C.G. del P.).
2. Se requiere a las partes para que alleguen la liquidación del crédito conforme a lo ordenado en auto proferido que ordena seguir adelante con la ejecución, lo anterior de conformidad con el artículo 446 C G del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIDA MAGNOLIA AVILA VASQUEZ

Juez

JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. NOTIFICACIÓN POR ESTADO. La anterior providencia se notifica mediante anotación en Estado No. 71 Hoy, 30 septiembre de 2021  La Secretaria  ROSA LILIANA TORRES BOTERO
--

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL
CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE
JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

EJECUTIVO SINGULAR DE 2019-01246 DE INVERSIONES ALVERO S.A.S. contra INVERSIONES JEGAL S.A.

CUADERNO #1		
1. AGENCIAS EN DERECHO 1, INSTANCIA		\$ 1.150.000
1. COSTAS EXCEPCIONES PREVIAS		
2. ARANCEL JUDICIAL (gastos Notificación)		
3. CITATORIO		
4. PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO Y OTROS		
5. HONORARIOS CURADOR		
CUADERNO # 2		
6. POLIZA JUDICIAL		
7. OFICINA DE INSTRUMENTOS - TRÁNSITO Y O.		
0		
9. OTROS. (Arancel Ley 1653/13)		
10. PUBLICACIONES REMATE		
		\$ 1.150.000

POR LA SUMA DE: UN MILLON CIENTO CINCUENTA MIL M/TE

ROSA LILIANA TORRES BOTERO		
secretaría		

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN EL
JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS ACUERDO 11-127/18

Bogotá D. C, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso de Pertenencia 2016-000911

Continuando con el trámite que corresponde de conformidad con el numeral 9 del artículo 375 del C.G. del P., se fija fecha para la práctica de INSPECCIÓN JUDICIAL, sobre el bien objeto de litigio el día 29 del mes Oct del 2021, a las 10 a.m.

Conforme lo establecido en la precitada norma, se analizará la viabilidad de dictar sentencia inmediata, para lo cual las partes podrán concurrir con los testigos solicitados como prueba.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LIDA MAGNOLIA AVILA VASQUEZ

Juez

JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO.

La anterior providencia se notifica mediante anotación en

Estado No. 71 Hoy, 30 SET. 2021

La Secretaria


ROSA LILIANA TORRES BOTERO

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN EL
JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS ACUERDO 11-127/18

Bogotá D. C, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso de Pertenencia 2016-001319

Continuando con el trámite que corresponde de conformidad con el numeral 9 del artículo 375 del C.G. del P., se fija fecha para la práctica de INSPECCIÓN JUDICIAL, sobre el bien objeto de litigio el día 26 del mes NOV del 2021, a las 10 a.m.

Conforme lo establecido en la precitada norma, se analizará la viabilidad de dictar sentencia inmediata, para lo cual las partes podrán concurrir con los testigos solicitados como prueba.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LIDA MAGNOLIA AVILA VASQUEZ
Juez

JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO.	
La anterior providencia se notifica mediante anotación en	
Estado <u>Nº</u> <u>71</u>	de hoy, <u>30 SET. 2021</u>
La Secretaria	
	
ROSA LILIANA TORRES BOTERO	